

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, en la que se interesa el exacto cumplimiento del capítulo 10 del Reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, modificado por Real decreto de igual fecha, imponiendo á los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como á los Notarios públicos, la obligación de dar cuenta periódicamente á las oficinas liquidadoras de dicho impuesto de ciertos actos y contratos que intervienen y se hallan sujetos á la exacción del tributo, determinando en los artículos 167, 171 y 172 las responsabilidades en que dichos funcionarios incurren por el incumplimiento de tales obligaciones; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se excite el celo de los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como de los Notarios públicos, para el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, significándoles que en lo sucesivo se procederá con todo rigor á hacer efectivas las responsabilidades establecidas; considerándose, por el contrario, como mérito digno de recompensa el exacto y puntual cumplimiento de dichas obligaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.

—Figueroa.—Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

En virtud de lo que dispone la ley de Presupuestos vigente, y á propuesta de esa Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-

vido aprobar la distribución del personal de Guardería forestal por distritos para el servicio de los mismos y el de Ordenaciones de montes, en la forma que expresa la relación adjunta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1907. —Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Distribución del personal de Guardería forestal adaptada al número y clase que fija la ley de Presupuestos vigente.

DISTRITOS FORESTALES.	PLANTILLA.			TOTAL.
	Guardas mayores.	Sobreguardas.	Peones guardas.	
Albacete.....	2	9	12	23
Almería.....	1	4	8	13
Avila.....	2	8	18	28
Barcelona, Gerona y Baleares.....	1	4	6	11
Burgos.....	2	8	20	30
Cáceres.....	1	3	8	12
Cádiz.....	2	6	10	18
Canarias.....	1	5	14	20
Castellón y Tarragona.....	1	6	8	15
Ciudad Real y Badajoz.....	2	6	10	18
Cuenca.....	3	16	41	60
Granada.....	1	5	10	16
Guadalajara.....	2	7	14	23
Huesca.....	2	8	18	28
Jaen.....	4	18	48	70
León.....	3	12	22	37
Lérida.....	2	10	12	24
Logroño.....	1	5	8	14
Madrid.....	2	10	20	32
Málaga.....	2	8	21	31
Murcia y Alicante.....	2	8	12	22
Navarra y Vascongadas.....	2	6	14	22
Orense y Lugo.....	2	6	12	20
Oviedo.....	2	8	14	24
Palencia.....	1	5	8	14
Pontevedra y Coruña.....	1	6	10	17
Salamanca.....	1	5	8	14
Santander.....	2	9	13	24
Segovia.....	4	17	49	70
Sevilla, Huelva y Córdoba.....	2	8	24	34
Soria.....	3	16	40	59
Teruel.....	2	10	15	27
Toledo.....	1	4	7	12
Valencia.....	2	7	16	25
Valladolid.....	3	15	36	54
Zamora.....	1	5	8	14
Zaragoza.....	1	6	11	18
Escuela.....	1	1	5	7
TOTAL.....	70	300	630	1000

Madrid 14 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Braulio Mancebo de la Barga, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la venta en pública y segunda subasta de las fincas urbanas siguientes:

Una casa sita en el casco del pueblo de Lavid de Ojeda y su calle del Puente, sin número, que según el Registro fiscal consta de un solo piso, y linda por derecha con otra de Juan Martín, izquierda de Pedro González, espalda otra de Basilio Rozas y de frente dicha calle del Puente, cuya medida superficial se ignora; tasada en trescientas pesetas.

Otra casa sita en el casco de dicho pueblo y su calle Real, también sin número; linda derecha entrando otra de Nicolasa del Olmo, izquierda otra de Petra Martín, espalda calle de los Herrenes y de frente dicha calle Real; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas á Valentín Andérez Bartolomé, vecino de Lavid de Ojeda y se venden para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa criminal que contra el mismo se siguió por el delito de insultos á funcionarios públicos.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad escritos de los inmuebles que se venden y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta, y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Febrero de mil novecientos siete.—Braulio Mancebo.—P. I., Francisco Serra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 83.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.
Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Gálvez Felices.	Cabo.	601 29
Francisco Sánchez Sánchez.	Soldado.	530 45
Hilario Morales García.	Idem.	530 40
Gerardo Utravo Algarra.	Idem.	530 40
Valero Gracia Pueyo.	Idem.	583 44
Francisco Rico Esteves.	Idem.	530 40
Cayetano Lorente Maldonado.	Idem.	512 77
Manuel Fernández Pedreiro.	Idem.	424 32
Juan Sánchez García.	Idem.	584 29
Melitón Latorre Cuevas.	Idem.	397 60
Antonio Viedma Martínez.	Idem.	7 65
Emilio Gómez Cubero.	Idem.	508 45
Francisco Fernández Porcuna.	Idem.	771 10
Pedro Peugut Roselló.	Cabo.	131 32
José Liñán López.	Soldado.	107 05
Pedro Ferrer Requé.	Idem.	46 20
Manuel Serrano Pérez.	Idem.	316 80
Francisco Alemany Pérez.	Idem.	285 60
José Martín Simón.	Idem.	219 30
Juan Sangil Pérez.	Idem.	43 10
Vicente Martínez Pujol.	Cabo.	172 58
Francisco Blázquez Zamora.	Soldado.	70 55
Juan García Iniesta.	Idem.	306 15
Pedro Nevado Pavón.	Idem.	59 40
Manuel García Campuzano.	Idem.	69 25
Félix Jiménez Bailos.	Sargento.	75 85
Pedro Fernández Merino.	Soldado.	64 05
Jerónimo Novella Ortiz.	Idem.	518 80
Nicanor Camarero Legastizábal.	Idem.	164 09
Rafael Gómez Vaquero.	Idem.	227 82
José Moreno Castellanos.	Idem.	124 41
Estéban Díaz Herrera.	Idem.	396 60
Juan Ugarte Díaz.	Idem.	41 20
Juan Nevot Salas.	Idem.	43 80
Pedro Carceller Osed.	Idem.	177 45
Francisco Catalán Arqués.	Idem.	157 25
José Marganet Parqués.	Idem.	97 99
Segundo Tejedor Sánchez.	Idem.	97
Roque Sender Cambrá.	Idem.	313 50
Manuel Blanco Caucedo.	Idem.	230 90
Rafael Cuevas Martínez.	Cabo.	289
Fernando Martínez Palacios.	Soldado.	129 88
José Bolaña Ferrer.	Idem.	256 10
José Santirso Fernández.	Idem.	154 30
Vicente Torouchez Bondía.	Idem.	222 70
Juan Nayarro Aracil.	Idem.	111 05
Manuel Redondo Real.	Idem.	134 20
Ramón Delgado López.	Idem.	266 60
Juan Largo Guzmán.	Idem.	161 85
José Fort Ricart.	Sargento.	9 10
Manuel Vázquez Dávila.	Soldado.	232 50
Francisco Tuñón González.	Idem.	51 41
Juan Muñoz Cuevas.	Idem.	118 30
José Bernal Ramírez.	Idem.	61 25
Juan Carpena López.	Idem.	281 85
Juan Prat Alejandro.	Idem.	169 09
Ramón Regí Soriguera.	Idem.	143 10
Felipe Fernández Ruíz.	Idem.	219 01
Pedro Collado Pascual.	Idem.	11 85
Francisco Chacón Corrales.	Idem.	145 50
Iuocencio Lorenzo Cuesta.	Idem.	95 92
José Vázquez López.	Idem.	191 95
Pedro Piquera Andrés.	Idem.	224 15
Matías Biliboni Biliboni.	Idem.	99 73
Juan Toledano Gómez.	Idem.	145 85
Jesús Ayucar Gamusea.	Idem.	115 95
Emilio Rincón Román.	Idem.	61 35
Antonio Granado Sautigo.	Cabo.	509 05
Victor Muñoz Cabas.	Soldado.	717 25
Adolfo Merdián Ramos.	Idem.	92 35

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Robles Lozano.	Soldado.	78 95
José Sánchez Tellado.	Idem.	411 10
José Francisco Alvarez.	Idem.	491 80
Juan Gil Medero.	Idem.	330 55
Juan Ruíz Moreno.	Idem.	612 05
José Zamanillo Lanillo.	Idem.	404 45
Enrique Banot Gelavert.	Cabo.	236 40
Juan Barrionuevo Camacho.	Soldado.	176 90
Apolonio Gómez Sánchez.	Idem.	244 90
Juan González Chamorro.	Idem.	31 75
Francisco Rodríguez Reyes.	Idem.	25 35
Isidoro Godoy Vega.	Idem.	28 65
José Giralde Bocanegra.	Idem.	8 80
Tomás Manilla Revilla.	Idem.	5 75
Rafael Molera Ramírez.	Idem.	91 30
Pedro Portella Pons.	Idem.	102 80
Martín Rodríguez Castellanos.	Idem.	58 85
Angel Peña Escalera.	Idem.	11 05
Pedro Vidal Brú.	Idem.	104 35
Juan Mateo Vila.	Idem.	462 70
Manuel Marqueta Malleu.	Sargento.	656 71
Cándido Sales Melo.	Soldado.	528 45
Juan Pérez Tripiana.	Idem.	601 70
Manuel Blázquez Martín.	Idem.	555 45
Gregorio de la Cruz Expósito.	Cabo.	230 15
D. Felipe Fernández Samprón.	Segundo Teniente.	731 25
Domingo Soro Antolín.	Soldado.	115 12
Damián Suárez Cabello.	Idem.	53 67
Antonio Fernández Ruíz.	Idem.	520 07
Inocencio Martín Blázquez.	Idem.	31 37
Manuel Jordán Mascuñán.	Idem.	39 01
Antonio Borredá García.	Idem.	31 35
José Quemada Sánchez.	Idem.	266 37
Roque González Rollón.	Idem.	22 40
Pascasio Medina Patiño.	Idem.	83 95
Francisco Puigvevino Moreno.	Idem.	20 41
José Villanueva Rul.	Idem.	85 02
Antolín de la Gala Santiago.	Idem.	104 42
Sisebuto Acuña González.	Idem.	68 02
José Molíns Casanova.	Idem.	57 09
Victoriano Olave Santamaría.	Idem.	97 13
Severiano López Babre.	Idem.	3 88
Ernesto Rey Güell.	Idem.	615 71
Pedro Parra Grajales.	Sargento.	619 69
Justo Encinar Vázquez.	Artillero.	636 50
Manuel Sánchez Márquez.	Idem.	100 30
Juan Martínez Infiesta.	Cabo.	284 30
Jaime Vidal Vilanova.	Idem.	238
Benigno López Villanueva.	Artillero.	247 95
Sabino Cabezón Baello.	Idem.	316 70
Juan José Eguiluz Rojas.	Cabo.	345 50
Victoriano Cardenal Vallés.	Artillero.	93 35
Francisco Pardo Ruíz.	Sargento.	616 75
Luciano Tondo Tendín.	Artillero.	738 70
D. Antonio Díez de la Llana.	Comandante.	2584 03
Mariano Hernández López.	Cabo.	601 30
Vicente Romerales Coto.	Soldado.	284 90
Manuel Ruíz García.	Idem.	201 15
Jaime Busquets Pujada.	Cabo.	291 10
Melchor Albarracín Haro.	Soldado.	240 25
Vicente Agramut González.	Idem.	135 20
Fausto Jofré Romá.	Idem.	367 75
Vicente García Aiza.	Idem.	126 35
Eleuterio Martín Roncero.	Idem.	214 10
Julian Martínez Cano.	Idem.	49 10
Agustín Laguna Samitier.	Idem.	264 50
Francisco Lúcio de la Cruz Bilbao.	Idem.	113 30
Manuel Márquez Monje.	Idem.	146 50
Juan Moltó Ferrer.	Idem.	152 80
José Castelló Ferrando.	Idem.	258 95
Jerónimo Caballero Sáiz.	Idem.	186 80
Rafael Fajardo Ledesma.	Idem.	414 70
Francisco Ponce San Cayo.	Idem.	133 05
Fructuoso Cantolla Alfonso.	Idem.	608 45
Cayo García Mozo.	Idem.	132 60
Juan Tribó Balagué.	Idem.	207 20
Primitivo Ortiz Zárata.	Idem.	199 70
Francisco Casademot Vidal.	Idem.	246 60
Manuel Arroyo Ruíz.	Idem.	555 80
Crisanto Cortina Suárez.	Idem.	450 55
Miguel Lozano Molinero.	Idem.	495 05
Sebastián Carralero Sáez.	Idem.	542 45
Francisco Mantecón.	Idem.	371 30
Cándido Hernández Moreno.	Idem.	594 98
José Rodríguez Fernández.	Guardia.	1559 35
Benigno Rodríguez González.	Soldado.	225 60
Antonio Salgado Seoane.	Idem.	302 15

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Angel Falo Sánchez.....	Capitán.	457 70
Domingo Martínez Amado.....	Guerrillero.	224 >
Manuel Blanco Soto.....	Idem.	13 05
David Alvarez Domínguez.....	Idem.	229 30
Benjamín Losada Martínez.....	Cabo.	386 60
Antonio Torres Carballo.....	Sargento.. . . .	243 80
D. José Barco Cao.....	Segundo Teniente..	362 60
Laureano Lana Cabo.....	Sargento.. . . .	178 05
D. Pedro Miranda García.....	Segundo Teniente..	2706 20
Manuel Novoa Rodríguez.....	Soldado.	115 75
Severo Alonso Martínez.....	Cabo.	12 >
Pedro Manuel Seijas Tejeiro.....	Voluntario.	343 95
Francisco Fanego Ramos.....	Cabo.	134 05
Sebastián García Alonso.....	Soldado.	244 45
Julian Prado Pérez.....	Idem.	36 80
Isidoro Martín García.....	Idem.	51 45
Ignacio Moreno García.....	Idem.	11 15
Manuel García Cámara.....	Idem.	86 25
D. Ildefonso Laguna Sánchez.....	Segundo Teniente..	420 >
Atilano Calles Rodríguez.....	Primer Teniente. .	731 25
Francisco González Fernández.....	Sargento.. . . .	200 >
D. Antonio Cabanna Sanz.....	Comandante. . . .	579 65
Antonio Avalos García.....	Segundo Teniente..	65 20
Manuel Gómez Torrente.....	Idem.	97 50
Antonio Ordóñez Osorio.....	Teniente Coronel. .	384 70
José Román Giner.....	Segundo Teniente..	800 >
José López Ibáñez.....	Comandante.. . .	587 80
León González Berjano.....	Comisario Guerra 1.ª	8246 35
Emilio López Sauca.....	Segundo Teniente..	254 >
Rafael Vassallo Fernández.....	Idem.	1436 30
D.ª Matilde Marc-Kormic Olazabal.....	Pensionista. . . .	993 70
D. Leocadio Coria Tamames.....	Segundo Teniente..	84 30
José Victoria González.....	Capitán.	3507 70
Antonio Terrón Sánchez.....	Segundo Teniente..	2720 20
Juan Ortega Córcoles.....	Idem.	433 10
Juan Romero López.....	Idem.	433 10
Antonio Planells Roselló.....	Capellán.	766 85
Ramón Martínez Estéllor.....	Oficial 2.º O. M. .	65 >
Rafael Luna Modelo.....	Comandante Infant.ª	3223 70
Arturo Lerreoux García.....	Capitán de Infantería.	286 50
Cárlos Carabantes Villabriga.....	Idem.	533 85
José Díez García.....	Primer Tte. ret.º Inf.ª	385 90
Félix Carrasco Refolio.....	2.º Tte. Art.ª E. R. .	168 75
Angel Bianco Vázquez.....	2.º Tte. Inf.ª (E. R.).	763 25
Angel Nieto de Molina.....	Capitán Inf.ª retirado.	450 >
Antonio Pérez López.....	Primer Teniente. .	77 25
Miguel Roig García.....	Soldado.	757 40
Vicente Busto González.....	Idem.	678 22
Ramón Llosat Tomás.....	Idem.	508 94
José Boix Juana.....	Idem.	37 49
Manuel Haro Vela.....	Idem.	737 47
Miguel Sánchez Escobar.....	Cabo.	242 94
Buenaventura Tobello Buch.....	Soldado.	148 45
Blas Barberá Querol.....	Idem.	16 25
Ramón Aubia Vallés.....	Idem.	245 85
Juan Rodríguez Giménez.....	Idem.	329 90
Rafael San Emeterio Castillo.....	Idem.	285 60
Martin Rovira Carrero.....	Idem.	223 70
José Costa Caniga.....	Idem.	259 10
José Viaje Rodríguez.....	Cabo.	267 55
José Oliver Freixas.....	Soldado.	203 85
Joaquín Ordás Ladroba.....	Idem.	102 15
Manuel Expósito Tejedor.....	Idem.	112 50
Teodoro Chaves Martín.....	Cabo.	169 30
Francisco Duc Soler.....	Soldado.	208 >
Mariano Salas Bugoña.....	Idem.	176 90
Miguel Alejandro Martínez.....	Idem.	186 45
Pedro Campoy Portero.....	Idem.	157 75
Vicente Gandela Dabó.....	Idem.	184 60
Vicente Muñoz Cebrián.....	Idem.	190 95
Salvador Garzó Macías.....	Idem.	278 60
Ramón Sánchez Incógnito.....	Idem.	179 25
Matías Maestre Gómez.....	Idem.	180 15
Antonio Martínez Rivero.....	Idem.	172 95
Luis Iguñeiz Larrañaga.....	Idem.	152 >
Andrés García Vázquez.....	Idem.	181 30
José Fabregat Sanz.....	Cabo.	111 70
Eusebio Franch y Franch.....	Soldado.	105 >
Andrés Tevas Vicent.....	Idem.	101 10
Tomás Pintor Pintor.....	Cabo.	37 15
Mariano Jiménez Polo.....	Sargento.. . . .	524 50
Juan Mendoza Roldán.....	Soldado.	37 15
José González Lira.....	Idem.	37 15
Inocencio Cazalla Pérez.....	Sargento.. . . .	154 20
Antonio Oliver Torreglosa.....	Soldado.	37 15
Sebastián Albiol Simó.....	Sargento.. . . .	480 35

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido accidentalmente.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden promovidos por el Procurador Neváres, en nombre propio, contra Julian de la Hoz Campo, vecino de Itero Seco, sobre pago de seiscientas pesetas y otros particulares que la demanda expresa, he acordado en providencia de quince del actual sacar á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciseis de Marzo próximo y hora de las doce, los bienes de dicho deudor que á continuación se expresan:

Bienes inmuebles objeto de la subasta.

1.º Una tierra en término de Itero Seco y sitio denominado Pontón de Esperina, hace cuartero y medio; linda Oriente otra de Fructuoso Melendro, Mediodía acueducto, Poniente el Otero y Norte otra de Mariano de la Hoz; tasada en sesenta pesetas.

2.º Otra tierra en dicho término, al Dujo, de tres cuarteros; linda por todos aires acueductos; tasada en sesenta pesetas.

3.º Otra tierra en dicho término, á la Trescana, de media obrada; linda Oriente Mariano de la Hoz, Mediodía herederos de Rosendo Santos, Poniente Alejo de la Hoz y Norte camino de Bárcena; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra en referido término, á la Loma, de cinco cuarteros; linda Oriente Bernabé Garrido, Mediodía el mismo, Poniente Felipe Rodríguez y Norte camino de Bahillo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra al Arroyo de Sabariego, de media obrada; linda Oriente Bernabé Garrido, Mediodía Félix Valderrábano, Poniente cárcabo y Norte Brigida Pardo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra en expresado término, al Arroyuelo, de un cuartero; linda Oriente y Mediodía viñedo y Poniente y Norte Hermenegildo Calle; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra tierra á los Quiñones del Monte, que hace cuartero y medio; linda Oriente cárcabo, Mediodía Angel Herrero, Poniente acueducto y Norte Mariano González; tasada en treinta pesetas.

8.º Otra tierra en dicho término, á Lomallona, de un cuartero; linda Oriente camino de Castrillo, Mediodía Primitivo Valderrábano, Poniente servidumbre y Norte herederos de Juan Santos; tasada en veinticinco pesetas.

9.º Otra tierra en referido término, á Valdearroyo; linda Oriente cárcabo, Mediodía Bernabé Garrido, Poniente y Norte Alejo de la Hoz, cabida media obrada; tasada en cien pesetas.

10. Otra en el mismo término, á Valdearroyo, de un cuartero; linda Oriente Alejo de la Hoz, Mediodía Bernabé Garrido, Poniente Vicente León y Norte Eustasio Valderrábano; tasada en cincuenta pesetas.

Se hace saber á los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas; que para ser admitido como postor deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento por que aparecen tasados dichos bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Saldaña diecisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa en funciones accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanante de la causa que bajo el número seis del año último, contra Santiago de Vega Pérez, para hacer efectivas las costas que le fueran impuestas por la Sala de la Audiencia de Palencia, he acordado sacar á pública subasta que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo y hora de las doce, la finca siguiente:

Finca objeto de la subasta.

Una casa vivienda en casco de Guardo, calle de la Loma, barrio de Barruelo y que se compone de planta baja y principal, cuadra y pajar; linda Norte que es derecha calle pública, izquierda que es Sur calleja de servidumbre, espalda que es Saliente herederos de Pedro Liébana y frente que es Poniente dicha calle de la Loma; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

Se advierte á los licitadores que no existen títulos de propiedad de la finca embargada; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por que aparece tasada dicha finca embargada, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Saldaña dieciseis de Febrero de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—El Escribano, A. Lora y Baco.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Marzo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza en la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de treinta y dos escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 18 de Febrero de 1907.—El primer Jefe, Pedro Córdova y García.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 17 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
885	Una sortija de oro de ley con diamantes.	30
227	Cuatro cubiertos de plata, peso dieciocho onzas y cuatro adarnes, estuche con dos cubiertos y dos cuchillos de plata, peso de los cubiertos ocho y media onzas.	86
228	Una pulsera de plata, esmalte negro, un sujetador de oro, un rosario de nácar engarce de plata, un guardapelo de oro bajo, un cazo de plata, peso seis onzas y cuatro adarnes, y dos piezas de plata para trinchar.	50
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
2403	Una sábana.	2
2441	Dos sábanas.	5
2451	Una falda de merino.	6
2462	Una falda de merino.	6
2495	Una colcha de percal, un manteo de muletón, una chambre y un pantalón de lienzo.	5
2536	Una falda de merino.	6
2541	Una chaqueta de paño.	6
2623	Una sábana, dos servilletas y un pañuelo de seda.	3
2753	Una falda de mezcla, una blusa de percal y un pañuelo de erespón.	5
2768	Cuatro sábanas, dos almohadones y una colcha de algodón de fábrica.	15
2842	Una falda de lana.	3
2865	Dos sábanas.	3
2892	Un mantel, tres servilletas y una tira de bordado.	3
2916	Dos pañuelos de Manila y uno de barés.	30
3	Una colcha y un chaleco de punto.	3
12	Una colcha de algodón de punto.	6
14	Un abrigo de lana para niño y un pañuelo de seda.	3
26	Una sábana, una toalla, un pañuelo de seda y otro de merino.	3
39	Una falda y chaquetilla de lana.	5
47	Una capa de paño, embozos de veludillo.	8
53	Un pañuelo de Manila.	10
56	Dos sábanas y una chaquetilla de lana.	6
59	Un colchón de lana para cama.	10
85	Una elástica y un retazo de percal.	3
95	Una sábana, dos almohadones y un pañuelo alfombrado.	17
97	Una falda de percal, un pañuelo de merino, una chaquetilla de ídem y un pantalón de paño.	10
100	Dos sábanas, cuatro almohadones, dos manteles, dos docenas y media de servilletas, un edredón, un pantalón de lienzo y un peinador.	18
111	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	6
113	Un colchón de lana para cama.	11
137	Tres varas de franela y un elástico.	3
154	Un mantón de lana.	3
157	Una chaquetilla de erespón.	5
183	Una colcha de percal, una toalla y cuatro varas de lienzo.	3
190	Un refajo de lana y dos camisetas de punto.	3
264	Una camisa de mujer y una chaqueta de punto.	3
288	Una sábana de hilo.	3
303	Dos vestidos de franela para niña.	3
322	Una colcha de algodón de fábrica, dos cortinas de percal, un mantel y una chaqueta y chaleco de paño.	7
323	Dos sábanas, cuatro almohadones y cuatro cortinones.	15
330	Una alfombra de fieltro.	5
331	Una colcha de algodón de fábrica.	5
335	Una chaqueta de astracán y un pantalón y un chaleco de paño.	10
358	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño y un manteo de lana.	6
406	Una colcha de algodón de punto.	5
408	Una colcha de algodón de punto.	4
434	Cuatro camisetas interiores para niño, una ídem para hombre, un traje de algodón para niña y una enagua.	4
448	Un colchón de lana para cama.	10
459	Una capa de paño, embozos de astracán.	8
481	Cuatro sábanas, tres almohadones, una camisa de mujer y una enagua.	7
484	Una falda y chaquetilla de merino y dos almohadones.	5
490	Una falda de percal.	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
498	Cinco servilletas, una falda de percal y un pañuelo encarnado.	3
519	Un mantel, una servilleta y una toalla.	2
520	Tres chalecos de paño.	2
535	Tres colchas de algodón de fábrica.	13
541	Dos colchones de lana para cama.	17
556	Una falda de mezcla, dos toallas, un almohadón, una enagua y una chambre.	6
578	Un mantón de lana y un abrigo de paño.	7
582	Una mantilla toalla.	13
588	Una colcha de algodón de fábrica.	5
613	Cinco sábanas, una chambre, un pantalón de lienzo, un mantel, tres sábanas, seis almohadones y tres manteles.	13
614	Una falda de sedalina y un abrigo de astracán.	5
626	Un abrigo de paño.	2
632	Un retazo como de seis varas de tela, lana y algodón.	3
643	Un pañuelo de Manila.	13
662	Una sábana y dos camisas de hombre.	5
675	Un manto y pañuelo de merino, dos cubiertas de punto, un retazo de puntilla y un volante de enagua.	3
681	Una colcha de percal.	3
689	Una falda y chaquetilla de lanilla y un matiné de lana.	5
707	Una chaqueta de paño, una sábana y una enagua.	7
727	Dos blusas de percal y un retazo de ídem.	2
750	Un mantón de lana y un manto de merino liso.	5
769	Un retazo de paño negro.	5
773	Una falda de lana y un medio manto de vuelo.	5
781	Una falda de percal, una toquilla de lana y una cubiertita de punto.	2
786	Una falda de lana y una blusa de franela.	5
787	Una falda de merino.	6
793	Una colcha de algodón de fábrica.	5
813	Una chaqueta y chaleco de paño.	3
847	Una capa de paño, embozos de astracán.	7
852	Una sábana, dos almohadones, dos camisas de mujer, un abrigo de merino y una toquilla de pelo cabra.	5
864	Una camiseta y calzoncillo de punto y dos almohadones.	3
877	Dos pañuelos de seda.	5
907	Un abrigo de mezcla.	3
911	Una sábana, un mantel y una camisa de hombre.	3
935	Una falda de sayal, dos pañuelos de merino de color y un pañuelo de seda.	5
957	Seis sábanas.	9
959	Una falda de alpaca y un pañuelo de seda.	3
961	Un manteo de lana.	5
962	Una colcha de algodón de fábrica.	3
985	Una capa de paño, embozos de astracán.	10
994	Una camiseta, dos piezas de bordado y un manteo.	3
1030	Una toquilla de lana.	2
1044	Una falda de cúbica.	3
1048	Dos camisas de franela, dos almohadones, dos cortinillas y una camiseta.	3
1061	Una chaqueta y chaleco de paño.	5
1071	Dos sábanas y un matiné de lana.	5
1103	Un pañuelo de merino.	5

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 18 de Febrero de 1907.—El Director Gerente de turno, Matías Vielva.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que el vecino del referido pueblo D. Roque Santos me comunica que el día 25 del mes de Enero último se ha ausentado de la casa paterna Abraham Santos, de 14 á 15 años de edad en el presente, ignorándose su paradero hasta la fecha. Sus señas son las siguientes: estatura 1'500 metros, color bueno, pelo castaño, ojos rojos; viste blusa negra, gorra visera negra, pantalón de pana negra, zapatas negras de paño tejidas, y sin documentación.

Velilla de Guardo 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bernardino de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminado por la Junta del gremio el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones de los contribuyentes comprendidos en el mismo y se crean agraviados.

Guaza de Campos 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Benito Mañana.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Viernes 22 de Febrero de 1907.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 18.

Secretaría.

Elecciones para Diputados provinciales

Renovación bienal.

CONVOCATORIA.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, y de conformidad con lo que prescribe el art. 44 de la ley orgánica Provincial, he dispuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la misma ley, convocar á elección de Diputados provinciales para la renovación ordinaria de la Diputación en los distritos de Saldaña y Cervera de Río-Pisuerga, á cuyos Señores Diputados corresponde cesar.

La designación de Interventores tendrá lugar el Domingo día 3 de Marzo próximo; la votación el Domingo siguiente día 10, y el Jueves inmediato el escrutinio general para la proclamación de los elegidos.

Las elecciones se verificarán con arreglo á la ley de 29 de Agosto de 1882, en la forma y por los procedimientos establecidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año y Real orden de 27 de igual mes.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Mesas electorales y demás funcionarios llamados á intervenir en las operaciones de la elección, el cumplimiento de cuanto se previene en aquellas disposiciones, para evitar que, por negligencia ó descuido, se cometan omisiones que puedan viciar el resultado de la elección ó producir la consiguiente responsabilidad.

Con el fin de que este Gobierno pueda publicar el resultado completo de dichas elecciones, encargo á los Sres. Presidentes de las Mesas de sección el más exacto y puntual cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 y 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, dándome cuenta por el medio más rápido posible de aquel resultado, terminado que sea el escrutinio, ateniéndose para su mejor y más exacto cumplimiento, á lo ordenado sobre el particular y á las instrucciones que á continuación se expresan:

INSTRUCCIONES.

Día 22 de Febrero.

En este día empieza el período electoral con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta convocatoria.

Los Sres. Alcaldes, en cuanto reciban el BOLETÍN OFICIAL harán exponer al público las listas definitivas electorales, que permanecerán expuestas hasta el día en que termine la elección (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

Desde el día siguiente á la convocatoria hasta el día 3 de Marzo próximo inclusive, pueden formularse y dirigirse á la Junta provincial del Censo las instancias y propuestas de candidatos (art. 17 del expresado Real decreto).

Día 28 de Febrero.

En este día cesarán los Concejales interinos que reemplazan á otros suspensos gubernativamente, cuando contra éstos no se hubiera dictado auto de procesamiento (art. 15, párrafos 4.º y 5.º del citado Real decreto).

Día 3 de Marzo.

Como Domingo inmediato anterior al día de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, según previene el art. 18 del mismo Real decreto, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Sres. Alcaldes harán público por medio de edictos, el anuncio á que se refiere el artículo 26 del Real decreto de referencia y á la vez lo comunicarán á la Junta provincial.

Día 4 de Marzo.

En esta fecha la Junta provincial del Censo comunicará el resultado del acta de la sesión en pliego certificado, á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citándolos para el día y hora en que haya de empezar la votación (artículo 24).

Día 10 de Marzo.

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa de cada sección en el local designado para la votación, según previene el art. 25, y para el público se abrirán los locales antes

de las ocho, á fin de que á esta hora en punto comience la votación (artículos 26 y 27).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales á que se refiere el art. 7.º de dicho Real decreto.

La votación tendrá lugar en la forma que previene el art. 27 y siguientes del mismo. A las cuatro de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que se vá á concluir la votación, cumpliéndose desde aquel momento las formalidades prevenidas en el art. 31.

La Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de esta Capital designará los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir el escrutinio general, conforme á lo prevenido en los artículos 44 y 45.

También con la anticipación conveniente la Junta provincial publicará en el BOLETÍN OFICIAL las secciones cuyos comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio general (art. 47).

Día 14 de Marzo.

Como Jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al artículo 44 del citado Real decreto, la Junta de escrutinio general se constituirá á las diez de la mañana (artículo 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio general se extenderá por duplicado el acta de la sesión, conforme al art. 52 y el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección, terminando el período electoral.

Palencia 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Distrito de Saldaña.

Comprende los pueblos de: Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista y su Barrio, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Gozón, Guardo, Herrera de Pisuerga, Itero Seco, Mantinos, Membrillar, Olea, Olmos de Pisuerga, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Puebla de Valdavia (La), Quintanilla de Onsoña, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Revi-

lla de Collazos, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Serna (La), Sotobañado, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Ventosa de Río-Pisuerga, Villabasta, Villaeles, Villafruel, Villalba de Guardo, Villaluenga y Gaviños, Villameriel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villanuño, Villaprovedo, Villarrabé, Villarracino, Villasila y Villamelendro, Villota del Duque y Villota del Páramo.

Distrito de Cervera de Río-Pisuerga.

Comprende los pueblos de:

Aguilar de Campoó, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Arbejal, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosera, Camporredondo, Castrejón, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervera de Río-Pisuerga, Cozuelos, Dehesa de Montejo, Herrerueta, Lavid de Ojeda, Ligüerzana, Lores, Micieces de Ojeda, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo, Payo, Perazancas, Polentinos, Pomar, Prádanos de Ojeda, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Resoba, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Cebrían de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de Eola, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vergaño, Villabermudo y Villanueva de Henares.

CIRCULAR NÚM. 19.

Publicada en el presente BOLETÍN la convocatoria para la renovación bienal de Sres. Diputados provinciales, y correspondiendo la elección en los distritos de Saldaña y Cervera de Río-Pisuerga con los pueblos á ellos afectos, se advierte, que desde esta fecha y con arreglo á los apartados 2.º y 3.º del art. 91 de la ley Electoral, no se pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó de cualquiera otro ramo de la administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes, fuera de los casos y en la forma excepcional que define el párrafo 3.º ya citado.

Quedan en suspenso y por lo tanto cesan en sus funciones los comisionados y delegados de cualquier clase que se hallen en los pueblos que comprenden los referidos distritos y que hayan sido nombrados por mi Autoridad.

Palencia 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

